



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

7 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2004-00579 - 00

Se reconoce personería a la Dra. Lina Beatriz Torres Silva como apoderada judicial del demandado Gustavo Hernández López, conforme al poder conferido.

Revisada la actuación que nos ocupa, observa el despacho que dentro del presente asunto se decretó la inscripción de la demanda en el FMI 50S-133597 y la cancelación de la misma mediante proveído del 16 de mayo de 2011.

Ahora bien, toda vez que del referido folio de matrícula inmobiliaria, se acredita que se abrió un nuevo folio identificado bajo el No. 50S-40549040, dentro del cual también figura registrada la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, como quiera que este proceso se encuentra terminado, no es factible que persista la inscripción de la presente demanda en el referido predio, razón por la cual se dispone:

Por extensión del levantamiento de la medida cautelar decretada frente al FMI 50S-133597, se ordena cancelar la inscripción de la demanda registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40549040, toda vez que este proceso se encuentra terminado por conciliación. Ofícese.

Secretaría proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE;

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
10 OCT 2022
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

En el presente expediente se ordena cancelar la inscripción de la demanda registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40549040, toda vez que este proceso se encuentra terminado por conciliación. Ofícese.

Secretaría proceda de conformidad

SE,

Re

11